



CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA N° 2

Calle 36 # 22 – 16. Edif. Agustín Codazzi Of. 201. Tel. 6352808 – 6352809, Bucaramanga

ACTO DE RECONOCIMIENTO

N° **68001-2-18-0327**

Raducada el: 29-jun.-18

Fecha Resolución: 14-sep.-18

CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

Propietario(s): DAMOU CHEN ;

Número predial: 68001-01-03-0144-0021-000

Dirección: Carrera 27 # 20 - 35. San Alonso

Area del predio: 320,60 M² Matrícula Inmobiliaria: 300-3427

INFORMACION DEL PROYECTO APROBADO

Area Aprobada: 782,88 M²

Uso Predial: Vivienda y Comercio/Servicio; Estrato Cuatro (4)

Area de Actividad: C-2 Comercial y de servicios livianos o al por menor

Tratamiento: TRA-2 Renovación Reactivación

Unidades: Una Unidad Comercial y Una Unidad de Vivienda

Descripción del Proyecto:

Acto de reconocimiento de construcción existente para una (1) unidad de comercio código 17 desarrollado en el primer piso y una (1) unidad de vivienda distribuida en el segundo y tercer piso. El uso previsto para el inmueble es el contemplado en las normas urbanísticas vigentes. La construcción se concluyó como mínimo cinco años antes de la fecha de la solicitud elevada conforme a lo previsto en el numeral 4º del artículo 67 del Decreto 1469 de 2010. El inmueble no se encuentra en área o zona de protección ambiental y el suelo no está clasificado como de protección en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga. El inmueble no se encuentra en zona declarada como de alto riesgo no mitigable identificada así en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga. El inmueble, no obstante ser de propiedad privada, no se encuentra afectado en términos del artículo 37 de la Ley 9ª de 1989, ni ocupa total o parcialmente el espacio público. Se aprueba el reconocimiento de la edificación existente teniendo en cuenta los artículos 6 y 7 de la Ley 1848 de 2018, lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el artículo 471 del Acuerdo 011 de 2014 y la Circular 2018FE0047264 de junio de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Cumple con la norma Sismorresistente

RESPONSABLES TECNICOS

Levantamiento Arq.: Diego Fernando Butrón Mantilla

Matricula N° A30592012-1098660047

Peritaje Ing.: Oscar Manuel Padilla García

Matricula N° 68202-119462 STD

El curador urbano de Bucaramanga N° 2, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, una vez ejecutoriada la resolución expide el presente acto.

Fecha de Expedición: 19-sep.-18

NF

Curador Urbano de Bucaramanga N° 2

Kanna Gonzalez 19/09/18

CURADURIA URBANA N° 2
DE BUCARAMANGA
A.g. Bernice Cordero

MONDAY



Resolución: 68001-2-18-0327
14 de septiembre de 2018

Por la cual se procede a un acto de reconocimiento de la existencia de una edificación

El Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, Arquitecta, Berenice Catherine Moreno Gómez, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, y las normas que la reglamentan y modifican, la ley 400 de 1997, el decreto 926 de 2010 (NSR – 10), y:

CONSIDERANDO:

1. Que Damou Chen ; con C.C. N° 323230, con CC , y otros en su calidad de propietario(s) del predio # 68001-01-03-0144-0021-000 y matrícula inmobiliaria # 300-3427, con nomenclatura Carrera 27 # 20 - 35, localizado en el municipio de Bucaramanga, con un área aproximada de 350,00 m², ha solicitado el MODIFICACIÓN de la existencia de una edificación.
2. Que para el efecto la Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga ha verificado los siguientes aspectos: A.- Que el uso previsto para el inmueble ubicado en Carrera 27 # 20 - 35 es el contemplado en las normas urbanísticas vigentes. B.- Que la construcción se concluyó como mínimo cinco años antes de la fecha de la solicitud elevada por el señor(a) Damou Chen conforme a lo previsto en el numeral 4° del Artículo 2.2.6.4.2.2 Requisitos para el reconocimiento del Decreto 1077 de 2015. C.- Que el inmueble no se encuentra en área o zona de protección ambiental y el suelo no está clasificado como de protección en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga. D.- Que el inmueble no se encuentra en zona declarada como de alto riesgo no mitigable identificada así en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga. E.- Que el inmueble, no obstante ser de propiedad privada, no se encuentra afectado en términos del artículo 37 de la Ley 9ª de 1989, ni ocupa total o parcialmente el espacio público.
3. Que el solicitante ha cumplido con los requisitos previstos en el Artículo 2.2.6.1.2.1.7 Documentos del Decreto 1077 de 2015, y en consecuencia, ha aportado los siguientes documentos: A.- Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la solicitud, con fecha de expedición inferior a un mes antes de la fecha de la solicitud. B. El formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante. C.- Copia del documento de identidad del solicitante. D.- La relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud. E.- Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figura la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio.
- 4.- Que además de los requisitos anteriores el peticionario(a) ha cumplido con los siguientes requerimientos previstos en el Artículo 2.2.6.4.2.2 Requisitos para el reconocimiento del Decreto 1077 de 2015: A.- Levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por el arquitecto Diego Fernando Butrón Mantilla, con matrícula profesional A30592012-1098660047, quien se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en el levantamiento. B.- Copia de un peritaje técnico que para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, si a ello hubiere lugar, peritaje técnico está debidamente firmado por el ingeniero civil Oscar Manuel Padilla García con Matrícula Profesional 68202-119462 STD quien se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico.
- 5.- El peritaje Técnico se realizó de acuerdo a los lineamientos técnicos determinados en el Artículo 2.2.6.4.2.3. Alcance del Peritaje Técnico del Decreto 1077 de 2015.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DECLARAR a favor de Damou Chen , en su calidad de titular del inmueble con el Número Predial 68001-01-03-0144-0021-000 y Matrícula Inmobiliaria N° 300-3427, localizado en Carrera 27 # 20 - 35 del barrio San Alonso, LA EXISTENCIA de la siguiente EDIFICACIÓN o DESARROLLO ARQUITECTÓNICO, de conformidad con las siguientes observaciones: *Acto de reconocimiento de construcción existente para una (1) unidad de comercio código 17 desarrollado en el primer piso y una (1) unidad de vivienda distribuida en el segundo y tercer piso. El uso previsto para el inmueble es el contemplado en las normas urbanísticas vigentes. La construcción se concluyó como mínimo cinco años antes de la fecha de la solicitud elevada conforme a lo previsto en el numeral 4° del artículo 67 del Decreto 1469 de 2010. El inmueble no se*

Karina González E. - 17/09/18



Resolución: 68001-2-18-0327
14 de septiembre de 2018

Por la cual se procede a un acto de reconocimiento de la existencia de una edificación

encuentra en área o zona de protección ambiental y el suelo no está clasificado como de protección en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga. El inmueble no se encuentra en zona declarada como de alto riesgo no mitigable identificada así en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga. El inmueble, no obstante ser de propiedad privada, no se encuentra afectado en términos del artículo 37 de la Ley 9ª de 1989, ni ocupa total o parcialmente el espacio público. Se aprueba el reconocimiento de la edificación existente teniendo en cuenta los artículos 6 y 7 de la Ley 1848 de 2018, lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el artículo 371 del Acuerdo 011 de 2014 y la Circular 2018EE0047264 de junio de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio., Cumple con la norma Sismoresistente.

Parágrafo 1º: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.

Parágrafo 2º: Informar a la Oficina Asesora de Planeación Municipal este acto de Reconocimiento, para lo de su competencia en atención a lo señalado en el parágrafo 1º del Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

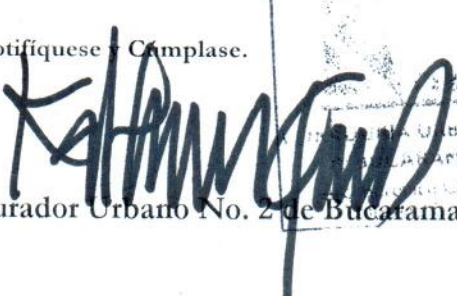
Parágrafo 3º: Si como resultado del peritaje se requieren obras de adecuación y reforzamiento estructural, estas se autorizan mediante el presente acto y tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses, una vez cumplido este plazo el titular está en la obligación de solicitar ante la autoridad competente el certificado de permiso de ocupación.

ARTÍCULO 2º: Se aprueba el reconocimiento de la edificación existente teniendo en cuenta los artículos 6 y 7 de la Ley 1848 de 2018, lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el artículo 371 del Acuerdo 011 de 2014 y la Circular 2018EE0047264 de junio de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR personalmente este acto a Damou Chen y , haciéndole entrega de una copia íntegra y gratuita del mismo e informándole que contra este proceden los recursos de Reposición y Apelación; que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedida en Bucaramanga, 14 de septiembre de 2018

Notifíquese y Cumplase.


CURADURIA URBANA No. 2
BUCARAMANGA
ARQ. BERENICE CATHERINE MORENO GÓMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga.



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 18-0108

(01 de octubre de 2018)

Por la cual se procede a realizar una aclaración de actos administrativos correspondientes a Resolución de ACTO DE RECONOCIMIENTO

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

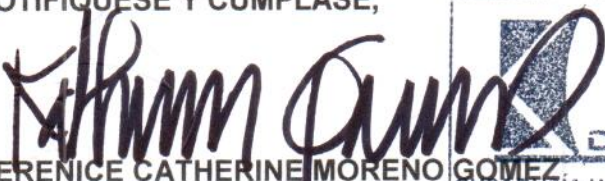
1. Que Damou Chen para el predio identificado con matrícula inmobiliaria **300-3427** y número predial No. 68001-01-03-0144-0021-000 con nomenclatura en la **Carrera 27 # 20 - 35**, localizado en el municipio de Bucaramanga; solicito Acto de Reconocimiento con radicación No. 68001-2-18-0327.
2. A la anterior solicitud se le dio el trámite previsto en la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010 norma vigente para la época ahora compilado por el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes, habiéndose sometido a los estudios técnicos, arquitectónicos y jurídicos, se expidió la respectiva resolución el día 14 de septiembre de 2018.
3. Se solicita llevar a cabo aclaración debido a que, en el respectivo acto administrativo, resolución del predio referenciado en la primera consideración, se consignó de manera errada el área del predio.
4. Revisado el expediente, se observa que la petición es viable frente a digitar correctamente el número de licencia, en consecuencia, es procedente llevar a cabo la ACLARACIÓN solicitada.



RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la Resolución del Acto de Reconocimiento No. 68001-2-18-0327 del 14 de septiembre de 2018, que fue expedida por la arquitecta BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ, Curador Urbano 2 de Bucaramanga en Provisionalidad, en el sentido de indicar que el área del predio corresponde a 320,60 m²

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

CONSTANCIA:	
SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.	
FIRMA: <u>Chen Damou</u>	
cc. <u>CE 323230</u>	de <u>Bogotá</u>
<u>Propietario</u>	
ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL <u>01 de Octubre 11 de 2018.</u>	
	 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

EN CALIDAD DE:


Handwritten signature or scribble in blue ink, located in the middle-right section of the page.

Handwritten signature or scribble in blue ink, located in the bottom-left section of the page.